



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

EN CUMPLIMIENTO DEL ART. 172 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, INICIA EL TÉRMINO DE TRASLADO DE LA DEMANDA POR TREINTA (30) DÍAS.

N°	RADICADO	MEDIO CONTROL	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACION	CUADERNO
1.	2016-000271-00	NYR	ELECTRICARIBE S.A E.S.P	SUPER SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS – MARIO ALEJANDRO PEÑUELA	TRASLADO DE LA DEMANDA	1

SE FIJA POR EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS, HOY (09) DE MAYO DOS MIL DIECINUEVE (2019) VENCE 20 DE JUNIO DE 2019.

CESAR O. COLEY GALVAN - Secretario.